



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC) Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA).

REUNIDOS

Por una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS**, en adelante y a los efectos del presente Convenio (**DGEEC**), con domicilio en las calles Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando De La Mora, representado en este acto por el Director General, el **Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera**, con Cédula de Identidad Número 1.282.752, nombrado por Decreto N° 282, de fecha 20 de setiembre de 2018; y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción No. 1801/2016 del 02 de Agosto de 2016, con Cédula de Identidad Número 807.289, quien fija domicilio para este efecto en la sede de la **FP-UNA** del Campus de San Lorenzo, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer disposiciones para que la **DGEEC** y **FP-UNA** desarrollen vínculos para llevar adelante programas y proyectos de trabajo conjuntos dirigidos al fortalecimiento institucional, actividades de interés común, de investigación académica y desarrollo, reciprocidad entre los recursos humanos e intercambio de materiales técnicos o de información, creando oportunidades para realizar estudios técnicos y capacitación del personal, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.

La necesidad de estrechar vínculos de cooperación interinstitucional entre las organizaciones del Estado que trabajan por la profesionalización de la gestión pública de las entidades y la vinculación de estas con las Instituciones de Educación Superior, para cooperar activamente en la concreción de prácticas de eficiencia y eficacia en el servicio público.

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.

1. Fomentar el desarrollo de programas y proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se planifiquen entre ambas instituciones.
2. Fomentar el intercambio y la capacitación de los recursos humanos de las instituciones con fines académicos, de investigación, de desarrollo y de extensión, en los campos de interés para ambas instituciones.
3. Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades referentes al presente Convenio.
4. Facilitar las instalaciones y equipamientos con que cuenten para el desarrollo de las acciones del Convenio, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con la programación de actividades de cada institución.
5. Proveer de los medios y los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones que estén dentro de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.
6. Reconocer como propiedad conjunta los resultados y las producciones de las acciones específicas implementadas por la **DGEEC** y la **FP-UNA**
7. Inscribir el logotipo de ambas instituciones en los materiales elaborados en el marco de este Convenio.
8. Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
9. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades.



CLÁUSULA CUARTA: Acciones específicas.

Los programas y proyectos a ser desarrollados en forma conjunta por las instituciones firmantes serán formalizados en otros acuerdos específicos que formarán parte del presente Convenio, en los cuales se establecerán las acciones y los responsables por cada institución. Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
4. Tareas principales.
5. Vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: Representantes institucionales.

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, las instituciones firmantes nombran representantes para coordinar las acciones conjuntas y facilitar la comunicación fluida entre las partes. Por la DGEEC, se designa al Director General, **Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera** y por la FP-UNA se designa al Decano **Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel**.

CLÁUSULA SEXTA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez jurídica solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en estedocumento.

Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados en el momento que las partes juzgaren conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y manejo de la información.

Las partes reconocen que cada una podría manejar información confidencial, sensible o de distribución restringida ya sea por razones de acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados dentro del marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.

Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con anticipación de treinta (30) días. En caso de darse lo último, no generará derecho a reclamación económica para ninguna de las partes y las acciones en curso proseguirán hasta su finalización.



CLÁUSULA NOVENA: Interpretación y cumplimiento.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.




Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General
Dirección General de Estadística
Encuestas y Censos




Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción